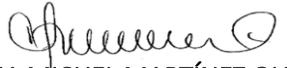


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Agosto 12 de 2022. Se informa que, este Despacho recibió memorial de la parte demandante, donde requiere comisionar para el relevo del secuestre, de conformidad con lo manifestado por la empresa que funge como tal, SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS de la ciudad de Bogotá, en su escrito del 3 de agosto de 2022 -fl. 164. Pasa al Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARTHA LILIANA JIMENEZ MORENO
Niños: JANER STIVEN MORENO JIMENEZ
KEVIN SANTIAGO MORENO JIMENEZ
Demandado: SILVERIO MORENO FETECUA
Radicado: 2017-00164

De conformidad con lo manifestado por la Representante Legal de la empresa SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS de la ciudad de Bogotá, designada como SECUESTRE por el Juzgado Décimo de Familia de la ciudad de Bogotá, en agotamiento de la Comisión realizada por solicitud de este Despacho en el trámite de la referencia, respecto del inmueble urbano, ubicado en la calle 71 F SUR N° 18-L-15, CALLE 69R SUR 18 L 15 (dirección catastral), identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40352537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur; se procede a comisionar de nuevo para que de conformidad con lo manifestado por la actual secuestre y la solicitud de la apoderada de la parte demandante, se proceda con su relevo y la designación de un nuevo auxiliar de la justicia.

Para realizar el relevo del secuestre actual y la designación de uno nuevo, se comisiona al Juzgado de Familia que se encuentre en turno en la ciudad de Bogotá, a librándose el exhorto correspondiente, facultándosele para fijar honorarios al secuestre encargado y demás diligencias que sean necesarias en los términos de lo determinado por los artículos 37 y siguientes del CGP.

Se adjuntarán las solicitudes aludidas (fls. 163, 164 y 167 del cuaderno principal), así como el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66676a6f1d1982471ef88a9b16b40a2b2d6e76451aa9a3f022bf2406a3ac2c05**

Documento generado en 17/08/2022 12:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>